

Resolución Gerencial N° 471-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de septiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 956-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0670-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 976-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1146-2024MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5304-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N° 3803-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 081-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 335-2024-MDP-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra; Respecto a la Ampliación Presupuestal por variación de costos, del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2502073, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad

directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Carta N°335-2024-MDP-DOP/JAZR-RO** de fecha **31 de julio del 2024** del Residente de Obra Ing. José Antonio Zuñiga Ramos, quien debido a la persistencia de necesidad de contar con la mano de obra, para la culminación del proyecto, recomienda solicitar la ampliación presupuestal por variación de costo, por un monto de S/74,807.41 (Setenta y cuatro mil ochocientos siete con 41/100 soles), para continuar con los trabajos programados y culminar el proyecto:

DESCRIPCION	MONTO PAGADO O COTIZADO	MONTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	DEFICIT PRESUPUESTARIO
Adquisición de rollizos	S/ 50,975.00	S/ 3,167.59	S/ 47,807.41
Adquisición de sillas y mezas	S/ 59,400.00	S/ 32,400.00	S/ 27,000.00
TOTAL			S/ 74,807.41

Que, mediante **Carta N°081-2024-MDP-OSLP/ERLC-SO** de fecha **31 de julio del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. EDGAR R. LUJAN CENTENO, quien efectúa las siguientes CONCLUSIONES: - La supervisión teniendo en cuenta el informe remitido por la residencia y habiendo evaluado los costos de adquisición de los rollizos que son mayores de lo considerado en el Expediente Técnico, el cual es insuficiente para la ejecución de la obra teniendo en cuenta la cantidad de módulos que se cuenta (03 módulos de 02 niveles y 03 módulos de 01 nivel a dos aguas, similar caso es en los segundos niveles de los módulos) y teniendo programado ejecutar todos los techos de losa aligerada en el año 2023, lo cual se ha culminado según lo programado. Asimismo, teniendo el caso de los mobiliarios escolares por la cantidad que se requiere (50% mas de los contemplado en el expediente técnico), el suscrito estima procedente que se debe dar trámite a la solicitud de ampliación presupuestal por la variación de costos existente por un monto total de S/74,807.41, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

CUADRO QUE DETALLA EL DEFICIT PRESUPUESTARIO

DESCRIPCION	MONTO PAGADO O COTIZADO	MONTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	DEFICIT PRESUPUESTARIO
Adquisición de rollizos	S/ 50,975.00	S/ 3,167.59	S/ 47,807.41
Adquisición de sillas y mezas	S/ 59,400.00	S/ 32,400.00	S/ 27,000.00
TOTAL			S/ 74,807.41

Que, mediante **Informe N°3803-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **13 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, mediante el cual dicha dependencia APRUEBA LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02, por diferencias entre el costo del bien madera de rollizo adquirido según Orden de Compra N°2630 (Exp. SIAF: 0000010970), y adquisición de mobiliarios de carpeta unipersonales según los A.C.U., discrepando con los metrados mencionando sillas y mesas de madera tornillo, para la ejecución e implementación de la obra, presupuestado por el monto de S/74,807.41 soles, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, a su vez recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°5304-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha 19 de agosto del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda la aprobación bajo acto resolutivo de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS N°01, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO PAGADO O COTIZADO	MONTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	DEFICIT PRESUPUESTARIO	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXP. TECNICO
-------------	-------------------------	-----------------------------------	------------------------	---

Adquisición de rollizos	S/ 50,975.00	S/ 3,167.59	S/ 47,807.41	1.21%
Adquisición de sillas y mezas	S/ 59,400.00	S/ 32,400.00	S/ 27,000.00	
TOTAL			S/ 74,807.41	

Que, mediante **Informe N°1146-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **22 de agosto del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de precios, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2508645	0140	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	56,960.00	
2595958	0226	CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES; EN EL(LA) I.E. SAN JERONIMO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	17,847.41	
2519707	0020	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		74,807.41

Que, mediante **Informe N°976-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **26 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión CUI 2508645 y 2595958, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2502073, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por variación de precios de bienes, por el importe de S/74,807.41 soles, (Setenta y cuatro mil ochocientos siete con 41/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 670-2024-MDP-OPP**, de fecha **28 de agosto del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios, por el importe de S/74,807.41 soles, (Setenta y cuatro mil ochocientos siete con 41/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0956-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **03 de septiembre del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal por variación de precios de bienes, por la suma de S/74,807.41 soles, (Setenta y cuatro mil ochocientos siete con 41/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2502073, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0670-2024-MDP-OPP de fecha 28 de agosto del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **Ampliación Presupuestal por variación de precios de bienes, ascendente a la suma de S/74,807.41 soles, (Setenta y cuatro mil ochocientos siete con 41/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOME HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2502073, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO PAGADO O COTIZADO	MONTO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO	DEFICIT PRESUPUESTARIO	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXP. TECNICO
Adquisición de rollizos	S/ 50,975.00	S/ 3,167.59	S/ 47,807.41	1.21%
Adquisición de sillas y mezas	S/ 59,400.00	S/ 32,400.00	S/ 27,000.00	
TOTAL			S/ 74,807.41	



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.



ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
C.I.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL